



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 680014003003-2021-00217-01
ACCIONANTE: MARIA LEONOR JAIMES DE LOZANO, agente oficiosa de CARLOS ANDRES LOZANO JAIMES C.C. 13.740.903
Correo: sinfronte_juan15@hotmail.com
Dirección física: Carrera 31 numero 73ª-05 Barrio El Sol 2 etapa
Tel. 6317176
ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
SANDRA MILENA VEGA GOMEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S S.A. Regional
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho del señor Juez, con respuesta entregada por la entidad accionada Nueva e.p.s, tal y como se observa en el anexo 9.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito visto en el anexo 9, Cud. 1-, en el que de una parte la accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite en el sentido de indicar que realizó la valoración al paciente tal y como lo soporta en el informe de fecha 29 de abril de 2021:

✓ **CON RESPECTO DE LA VALORACION PARA DEFINIR PERTINENCIA DEL SERVICIO DE CUIDADOR DOMICILIARIO:**

Señor juez, se realiza gestión con la IPS MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS, SE ANEXA SOPORTE DE VALORACION REALIZADA, DONDE SE EVDIENCIA QUE EL MEDICO TRATANTE SEGÚN SU CRITERIO MEDICO NO ORDENA EL SERVICIO, SE ANEXAN SOPORTES

29/4/2021

<https://saludgestiona.com/business/print/0151pbrC29dHU1ZS21b2R1bGUSonVj03Jkc19caXN0b3J5JmkPTEwNTA2Mw==>

	Historia Clínica N. 00105063 Medicina general
<p>Documento: CC 13740903 Nombre: CARLOS ALBERTO LOZANO JAIMES Tipo de afiliado: BENEFICIARIO Dirección: KR 31 73A -5 Teléfono: 6317176-3123759667 Fecha de consulta: 30/03/2021</p>	<p>EPS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - NUEVA EPS. Fecha de Nacimiento: 28/03/1980 Edad: 41 Años Género: M Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER Régimen: CONTRIBUTIVO Fecha de impresión: 29/04/2021</p>

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, BARTHEL 80/100 CON DEPENDENCIA LEVE DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS, EN EL MOMENTO ESTABLE, PACIENTE NO CUMPLE CRITERIOS DE INGRESO A P.A.D. CON MTD, DEBE CONTINUAR CONTROL MEDICO DE SUS PATOLOGIAS DE BASE EN IPS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, SE LE INTENTA EXPLICAR A FAMILIAR QUIEN MANIFIESTA INCONFORMISMO, SE LE EXPLICA QUE EN CASO DE PRESENTAR SIGNOS DE ALARMA EL PACIENTE DEBE SER ATENDIDO EN EL SERVICIO DE URGENCIA MAS CERCANO O EL ASIGNADO POR LA EPS, SE LE MANIFIESTA QUE SE LE VA A DAR ORDEN DE VALORACION POR MEDICINA GENERAL PARA QUE SEA TRAMITADA ANTE LA EPS Y SEA ATENDIDO EN SU IPS PRIMARIA YA QUE NO CUMPLE CRITERIOS DE ATENCION DOMICILIARIA EN ESTE MOMENTO. ES REITERATIVA LA EXPLICACION A LA FAMILIAR QUIEN LEVANTA LA VOZ Y SE INDISPONE, MOTIVO POR EL CUAL EXPLICO QUE DOY POR TERMINADA LA CONSULTA MEDICA, NO INGRESA A PAD.

EGRESO PAD

SI

CONDUCTA

EGRESO VIVO

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

G039 - MENINGITIS, NO ESPECIFICADA

MANUEL OMAR LIBREROS COY
1032437564
MEDICO GENERAL 1032437564



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora como quiera que el presente trámite incidental se promueve respecto al incumplimiento del fallo proferido el día 23 de Abril de 2021, en el sentido de que se realizara una visita domiciliaria al señor CARLOS ALBERTO LOZANO JAIMES, con el fin de que a partir de sus conocimientos científicos, su ética médica, y previo análisis de las condiciones de vida del tutelante, determinara si necesita el suministro de “servicio de visita domiciliaria presencial de un médico, valoración por parte de un especialista, que se le brinde el servicio de enfermería, que se ordene el servicio gratuito de traslado en ambulancia”, y si lo son de carácter permanente o transitorio, o en qué porcentaje.

En atención a la antes dicho y al escrito visto en el anexo 9 C. 1, aportado por la incidentada, en el que la accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite en el sentido de indicar que realizo la valoración al afiliado, en la que se le indico por parte del médico tratante el tramite a seguir para su patología, tal y como se prueba en los anexos antes mencionados, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la NUEVA EPS S.A., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 23 de abril de 2021, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifiquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd8c855f495a91ebc2655b3326961cc4606388fbca4d5f8bc0128ecd79ec5722

Documento generado en 25/05/2021 08:28:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**